

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación una fracción de terreno con superficie de 1,316.53 metros cuadrados, propiedad del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de llevar a cabo su donación a favor del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para que forme parte del circuito vial entorno al edificio sede del Poder Judicial de la Federación ubicado en Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas, en dicha localidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 1,316.53 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, A EFECTO DE LLEVAR A CABO SU DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA QUE FORME PARTE DEL CIRCUITO VIAL ENTORNO AL EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN DICHA LOCALIDAD.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 81, fracciones II y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 23, fracción II y III de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el 502, fracción IV y 503 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en concordancia con lo dispuesto en el Cuarto Transitorio del propio Acuerdo; y

CONSIDERANDO

I.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra el inmueble del Consejo de la Judicatura Federal, ubicado en Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, cuya propiedad se acredita con la Escritura Pública número 123,654, libro número 4,303 del 20 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, bajo el folio electrónico inmobiliario número 13,399 del 12 de mayo de 2008 y en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 93611 del 4 de marzo de 2009, en la que consta el contrato de compraventa celebrado por "Inmobiliaria CWM", Sociedad Anónima de Capital Variable, como la parte vendedora y el Consejo de la Judicatura Federal, como la parte compradora.

II.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Cuernavaca, Morelos, en su oficio 2595/05/08 del 29 de mayo de 2008, emitió Licencia de Uso de Suelo para el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, en la que estableció, que con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Construcción del Municipio de Cuernavaca, el Comité de Desarrollo Urbano y Zonificación determinó que se deberá considerar una calle al interior del predio en la colindancia poniente, con un ancho mínimo de 8.00 metros a lo largo del mismo, la cual se entregará al Municipio terminada con toda la infraestructura necesaria (banquetas, camellones, señalamientos, etc.), complementando con ello una vialidad de 16 metros de ancho total, que ayudará a resolver el problema de congestión vial de la zona, requisito que fue cubierto ejecutándose dicha urbanización en su totalidad con las características requeridas.

III.- Que la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, a través del oficio DGIM/DP/645/2011 del 27 de octubre de 2011, validó la superficie y la poligonal de la fracción a donar para la vialidad a favor del Municipio de Cuernavaca, Morelos, determinando una superficie de 1,316.53 metros.

Asimismo, mediante oficio OM/SEA/DGIM/DP/073/2014 de fecha 11 de febrero de 2014, la Subdirectora de Normas y Calidad de la Dirección de Proyectos informó que existe una discrepancia de 0.20% entre la superficie inicial susceptible de donación (1,319.18 m²) y la superficie final susceptible de donación (1,316.53

m²) determinando que dicha discrepancia se encuentra en el rango de tolerancia en decremento de acuerdo con los criterios utilizados para las mediciones topográficas de las superficies de predios.

Derivado de lo anterior, la citada área técnica también confirmó que la superficie restante para este Consejo, es de 18,685.47 metros cuadrados, conforme al plano del levantamiento topográfico de que se dispone y que se protocolizará en el propio instrumento de donación, a fin de hacer constar dicha circunstancia.

IV.- Que esta Institución solicitó y obtuvo de las autoridades municipales, la autorización de subdivisión, conforme a la poligonal y superficie señalada en el considerando que antecede, según se desprende de la Resolución de la Tercera Sesión Ordinaria del 2012, de la Comisión Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, celebrada el 22 de agosto de 2012.

V.- Que la superficie de terreno a donar resultante de la subdivisión, actualmente no es útil para el Consejo de la Judicatura Federal, pues la misma, según se apuntó, se encuentra urbanizada y no forma parte del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación cuya construcción también concluyó.

VI.- Que para proceder a la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los correspondientes a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, que se encuentran sujetos al régimen de dominio público, es necesario que el H. Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emita el acuerdo de desincorporación correspondiente.

VII.- Que en razón de que el inmueble a que se refieren los considerandos III y IV, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación, el Pleno de esta Institución ha determinado la conveniencia de desincorporarlo de dicho régimen, ya que ello permitiría que el Consejo de la Judicatura Federal esté en posibilidad de llevar a cabo su enajenación por las razones mencionadas con antelación;

VIII.- Que toda vez que se ha integrado debidamente el expediente del inmueble objeto de este ordenamiento, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble a que se refieren los considerandos III y IV del presente ordenamiento, a efecto de que el Consejo de la Judicatura Federal lleve a cabo su donación a favor del Municipio de Cuernavaca, Morelos, conforme a las disposiciones que para este tipo de enajenaciones se prevén en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en concordancia con lo dispuesto en el Cuarto Transitorio del propio Acuerdo.

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, fracción XVII de la Ley General de Bienes Nacionales; 15, fracción II del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal y 503 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en concordancia con lo dispuesto en el Cuarto Transitorio del propio Acuerdo; inscribese el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad Federal.

Tercero.- El contenido del presente acuerdo deberá insertarse en la escritura pública por la que se formalice la donación de la superficie de referencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 503, párrafo primero del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo; publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la federación una fracción de terreno con superficie de 1,316.53 metros cuadrados, propiedad del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de llevar a cabo su donación a favor del municipio de Cuernavaca, Morelos, para que forme parte del circuito vial entorno al edificio sede del Poder Judicial de la Federación ubicado en boulevard del lago número 103, colonia villas deportivas, en dicha localidad, fue aprobado por el

Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2011, por unanimidad de votos del Ministro Presidente y de los Consejeros en turno.- Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2019.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, en relación con las órdenes de traslado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, EN RELACIÓN CON LAS ÓRDENES DE TRASLADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y

CUARTO. El artículo 48, fracción IX, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, prevé que se consideran como asuntos urgentes para su turno, entre otros, a las demandas de amparo contra actos que importen peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento judicial, incomunicación, deportación o expulsión, destierro, extradición, desaparición forzada de personas, orden de traslado, malos tratos, tortura psicológica, segregación y demás prohibidos por el artículo 22 de la Constitución; así como, las presentadas por falta de atención médica especializada de las personas privadas de su libertad en un centro de reclusión.

Se propone la modificación del precepto del Acuerdo General aludido para que los asuntos en los cuales se impugnan las órdenes de traslado, no sean considerados asuntos urgentes para turno, en tanto que corresponde a la autoridad administrativa su determinación en situaciones que resulte necesario hacerlo de forma urgente, y no requerir autorización previa del juez. Además dicha determinación puede ser recurrida, y en su caso confirmada o revocada, conforme al artículo 117, fracción III de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Asimismo, el artículo 161 de la Ley de Amparo establece que cuando el acto reclamado consista en la orden de traslado de un centro penitenciario a otro, la suspensión, si procede, tendrá por efecto que el traslado no se lleve a cabo; de ahí que sea posible, excluir la orden de traslado de los casos urgentes de turno.

Por lo anterior, se propone modificar el artículo 48, fracción IX, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, a efecto de eliminar las órdenes de traslado de los supuestos de asuntos urgentes para su turno.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se reforma el artículo 48, fracciones IV, VI, IX, X y XI del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, para quedar como sigue:

“Artículo 48. ...

I. a III. ...

IV. Solicitudes de orden de cateo;

V. ...

VI. Solicitudes de extradición;

VII. a VIII. ...

IX. Demandas de amparo contra actos que importen peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento judicial, incomunicación, deportación o expulsión, destierro, extradición, desaparición forzada de personas, malos tratos, tortura psicológica, segregación y demás prohibidos por el artículo 22 de la Constitución; así como, las presentadas por falta de atención médica especializada de las personas privadas de su libertad en un centro de reclusión;

X. Declaración de inexistencia de huelga;

XI. Incorporación forzosa al Ejército, Armada o Fuerza Aérea Nacionales; y

XII. ...

...

...

a) a c). ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos

jurisdiccionales, en relación con las órdenes de traslado, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 21 de agosto de 2019, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Alejandro Sergio González Bernabé, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez con salvedades y Alfonso Pérez Daza.- Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2019.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga disposiciones del que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, por el que se crea la Dirección General de Gestión Judicial y se incorpora ésta, así como la Dirección General de Archivo y Documentación y la Dirección General de Estadística Judicial, a la Coordinación de Asesores de la Presidencia del Consejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DISPOSICIONES DEL QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN JUDICIAL Y SE INCORPORA ÉSTA, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA JUDICIAL, A LA COORDINACIÓN DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. Corresponde al Consejo de la Judicatura Federal establecer la normatividad y los criterios para modernizar sus estructuras orgánicas, de conformidad con el artículo 81, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y

QUINTO. La implementación de las mejoras administrativas a cargo de la actual Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, tiene como propósito, entre otros, impulsar una gestión documental eficiente y eficaz que permita atender las disposiciones contenidas en la Ley General de Archivos, que obliga a la mejora de los procesos de trabajo en la materia; implementar sistemas de gestión judicial que por una parte proporcionen el soporte y apoyo necesario a los órganos jurisdiccionales y oficinas de correspondencia común, así como proveer a las áreas administrativas respecto de la información estadística relevante, oportuna y confiable que generan los órganos jurisdiccionales.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 19, fracción III, inciso a); 35, fracciones XXIV, XXVI, y XXXII; 72, fracción VI y VII; 80, párrafo primero; 84 Bis; 84 Quater fracciones II, IV a VI; 127, fracción XI; 150; 164 Bis; 164 Ter; y 164 Septies, fracción XI; se adicionan los incisos b) a d) a la fracción III del artículo 19; y las fracciones VIII a XI al artículo 72; y se derogan las fracciones XXXIX y XL del artículo 81; la fracción II del artículo 82; y las fracciones XIV, XV y XIX del artículo 84 Quater del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, para quedar como sigue:

“Artículo 19. ...

I. a II. ...

III. ...

a) Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales;

b) Dirección General de Archivo y Documentación;

c) Dirección General de Estadística Judicial; y

d) Dirección General de Gestión Judicial.

Artículo 35. ...

I. a **XXIII. ...**

XXIV. Autorizar las plantillas de personal para los nuevos órganos jurisdiccionales creados por el Pleno, previo dictamen que de manera conjunta emitan la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, y la Visitaduría Judicial, con la participación de la Dirección General de Gestión Judicial;

XXV. ...

XXVI. Proponer para la autorización del Pleno, las plazas definitivas de nueva creación cuando tengan por objeto homogeneizar plantillas de personal por tipo de órgano y ciudad, o para reforzar plantillas o programas ya autorizados, previo dictamen que de manera conjunta emitan la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, y la Visitaduría Judicial, con la participación de la Dirección General de Gestión Judicial;

XXVII. a **XXXI. ...**

XXXII. Determinar, a propuesta del Director General de Gestión Judicial, que haga por conducto de la Coordinación de Asesores de la Presidencia, el nombramiento y remoción del personal de las oficinas de correspondencia común;

XXXIII. a **XXXV. ...**

Artículo 72. ...

I. a **V. ...**

VI. Recibir el apoyo de las unidades administrativas y órganos auxiliares del propio Consejo, que sea requerido por la Coordinación de Asesores de la Presidencia para el cumplimiento de las atribuciones conferidas;

VII. Someter a la Comisión de Administración, la aprobación del Programa Anual de Desarrollo Archivístico; la normativa y los criterios específicos en materia de gestión documental y administración de archivo; de los instrumentos de control archivístico; así como de los proyectos de preservación y difusión de la información con valor histórico;

VIII. Presentar ante el Pleno, el Informe Anual de Labores correspondiente a las áreas administrativas de su competencia;

IX. Coordinar y supervisar el desarrollo y la implementación de los sistemas administrativos, de gestión y plataformas estadísticas en materia judicial, de conformidad con las disposiciones aplicables;

X. Instrumentar las políticas y directrices emitidas por el Pleno y las Comisiones para la operación de sistemas administrativos, de gestión y plataformas estadísticas en materia judicial, de conformidad con las disposiciones aplicables; y

XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales y acuerdos generales del Consejo, así como las que le sean encomendadas por el Ministro Presidente.

Artículo 80. La Secretaría Ejecutiva de Administración programa, coordina, supervisa y evalúa los sistemas de recursos humanos, financieros y de planeación, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como los sistemas de recursos materiales, bienes muebles e inmuebles, y servicios generales; tecnologías de la información y comunicaciones; arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con la misma; bienes asegurados y decomisados; así como la administración regional, de conformidad con las disposiciones aplicables.

...

Artículo 81. ...

I. a **XXXVIII. ...**

XXXIX. Derogada.

XL. Derogada.

XLI. ...

Artículo 82. ...

I. ...

II. Derogada.

III. a XII. ...

Artículo 84 Bis. La Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, contará con las unidades administrativas que determine el Pleno.

Artículo 84 Quater. ...

I. ...

II. Solicitar a la Dirección General de Estadística Judicial la elaboración de estudios estadísticos, así como analizar y evaluar los mismos, con el propósito de ponderar la viabilidad y prioridad para la creación de un órgano jurisdiccional nuevo o determinar la especialización, cambio de sede, competencia y sistema de turno de los órganos jurisdiccionales;

III. ...

IV. Elaborar los proyectos de acuerdos relativos a la creación, competencia, jurisdicción, reglas de distribución de los asuntos y fecha de inicio de funciones de los nuevos órganos jurisdiccionales que a partir de la información de las cargas de trabajo que le presente la Dirección General de Estadística Judicial, considere necesarios, con la finalidad de someterlos a la consideración de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos;

V. Someter a la consideración de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, los proyectos relativos al número y límites territoriales de los circuitos en que se divida el territorio de la República Mexicana y, en su caso, los cambios de residencia de los órganos jurisdiccionales que a partir de la información de las cargas de trabajo que le presente la Dirección General de Estadística Judicial, considere necesarios;

VI. Someter a la consideración de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, los proyectos relativos al número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los órganos jurisdiccionales en cada uno de los circuitos a que se refiere la fracción anterior que a partir de la información de las cargas de trabajo que le presente la Dirección General de Estadística Judicial, considere necesarios;

VII. a XIII. ...

XIV. Derogada.

XV. Derogada.

XVI. a XVIII. ...

XIX. Derogada.

XX. ...

Artículo 127. ...

I. a X. ...

XI. Elaborar y aprobar, de manera conjunta con la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos y la Dirección General de Gestión Judicial, los dictámenes relativos a las plantillas del personal de nuevos órganos jurisdiccionales, que al efecto le remita la Dirección General de Recursos Humanos;

XII. a XXXII. ...

Artículo 150. El titular de la Dirección General de Estadística Judicial tendrá las siguientes atribuciones:

I. Generar estadística judicial confiable y oportuna, a partir de los sistemas gestionados por el Consejo;

II. Diseñar y administrar plataformas de estadística judicial que integren tableros y herramientas de visualización con datos e indicadores que permitan la toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas;

- III. Proporcionar la información estadística que las áreas administrativas le soliciten y expedir copias certificadas de la misma;
- IV. Proponer la normativa, esquemas y criterios para el manejo y uso interno de la información estadística, así como para su divulgación pública;
- V. Proponer mejoras a los sistemas gestionados por el Consejo, con el propósito de facilitar y optimizar la generación de la estadística judicial;
- VI. Diseñar e implementar procesos de análisis y verificación de la congruencia de la información de los sistemas gestionados por el Consejo, con el propósito de garantizar la confiabilidad de la estadística judicial generada;
- VII. Colaborar con las áreas administrativas en el análisis y la elaboración de estudios que sirvan como marco de referencia para formular políticas y facilitar la toma de decisiones;
- VIII. Colaborar en el diseño e integración del anexo estadístico del Informe Anual de Labores del Presidente;
- IX. Proporcionar la asesoría y orientación necesarias para el uso de los tableros y herramientas de visualización de la estadística judicial;
- X. Asesorar al Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, en relación con la estadística judicial obtenida a partir de los sistemas gestionados por el Consejo;
- XI. Diseñar plataformas de divulgación pública con estadística judicial e información pública de expedientes judiciales, con la intervención de la Dirección General de Tecnologías de la Información;
- XII. Mantener actualizado el sitio de la Dirección General de Estadística Judicial en Internet e Intranet, con la intervención de la Dirección General de Tecnologías de la Información;
- XIII. Fungir como unidad productora de estadística judicial y georeferenciada del Consejo, como parte del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- XIV. Evaluar el contenido y alcance de la información, documentación, análisis y propuesta de los asuntos que someta a consideración de su superior jerárquico, y mantenerlo informado de aquellos asuntos relevantes que conozca;
- XV. Acordar con su superior jerárquico los asuntos que en ejercicio de sus atribuciones presentará a la consideración del Pleno y de las Comisiones; y
- XVI. Las demás que establezcan el Pleno, y las Comisiones.

Artículo 164 Bis. La Dirección General de Gestión Judicial será la encargada de administrar el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) y los sistemas de gestión judicial, como herramientas de apoyo a la labor de los órganos jurisdiccionales y las oficinas de correspondencia común, siguiendo los principios de eficiencia, calidad, racionalidad y aprovechamiento de la tecnología; así como proporcionar el soporte y apoyo necesarios a sus usuarios y proveer a las distintas áreas administrativas de información sobre la gestión judicial.

Artículo 164 Ter. El titular de la Dirección General de Gestión Judicial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes y los sistemas de gestión judicial desarrollados e implementados por el Consejo y poner a disposición la información que en ellos se registre a las áreas que lo soliciten, así como expedir copias certificadas en el caso de que lo requieran;
- II. Otorgar acceso al Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes y a los sistemas de gestión judicial y mantener actualizados los padrones de usuarios;
- III. Participar en el diseño de sistemas de gestión judicial;
- IV. Dar seguimiento a los sistemas que administra, con el objetivo de garantizar la existencia de registros confiables y oportunos;
- V. Realizar las acciones necesarias en materia de gestión judicial para impulsar el uso de tecnología para fortalecer la impartición de justicia pronta y expedita;

- VI. Proponer al Pleno, por conducto de la Coordinación de Asesores de la Presidencia, el desarrollo de los sistemas que administra y la normativa correspondiente, así como elaborar estudios y diagnósticos para realizar acciones de mejora en la gestión judicial;
- VII. Analizar, evaluar y autorizar las modificaciones que se propongan a los sistemas que administra;
- VIII. Verificar física y de manera aleatoria los registros que integran los sistemas que administra;
- IX. Mantener actualizado el padrón de los servidores públicos encargados de la operación de los sistemas que administra y brindar apoyo y orientación para su óptimo funcionamiento;
- X. Informar a las áreas administrativas correspondientes, acerca del seguimiento de las observaciones y manifestaciones contenidas en las actas de visita de inspección practicadas e informes circunstanciados de los órganos jurisdiccionales, en relación con los sistemas que administra;
- XI. Inspeccionar el funcionamiento de las oficinas de correspondencia común, vigilar el correcto turno de los asuntos a los órganos jurisdiccionales y supervisar el desempeño de los servidores públicos adscritos a éstas, así como proponer mejoras al sistema que las oficinas utilizan y alternativas de gestión en casos urgentes;
- XII. Proponer a la Comisión de Administración, a través de la Coordinación de Asesores de la Presidencia, a los candidatos para ocupar las plazas vacantes de las oficinas de correspondencia común y su aprobación se hará del conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos, para la debida expedición de sus nombramientos; así como la remoción del personal adscrito a dichas oficinas, y determinar la prórroga de los nombramientos respectivos;
- XIII. Colaborar con las áreas administrativas en el análisis y la elaboración de estudios que sirvan como marco de referencia para formular políticas y facilitar la toma de decisiones;
- XIV. Proporcionar la asesoría y orientación necesarias para el uso y operación de los sistemas que administra, así como plantear al Instituto de la Judicatura las necesidades de capacitación en la materia;
- XV. Asesorar al Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, en relación a los registros obtenidos de los sistemas que administra;
- XVI. Solicitar la intervención de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación cuando se detecte o presuma la existencia de irregularidades que vulneren la integridad de los sistemas de gestión judicial en las oficinas de correspondencia común, a efecto de que se instruya el procedimiento de responsabilidad correspondiente;
- XVII. Evaluar el contenido y alcance de la información, documentación, análisis y propuesta de los asuntos que someta a consideración de su superior jerárquico, y mantenerlo informado de aquellos asuntos relevantes que conozca;
- XVIII. Acordar con su superior jerárquico los asuntos que en ejercicio de sus atribuciones pretenda presentar a la consideración del Pleno y de las Comisiones; y
- XIX. Las demás que establezca su superior jerárquico, el Pleno y las Comisiones.

Artículo 164 Septies. ...

I. a X. ...

XI. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Desarrollo Archivístico y someterlo a consideración de la Coordinación de Asesores de la Presidencia, para aprobación de la Comisión de Administración;

XII. a XIV. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, a través de las áreas administrativas de su adscripción deberá ejecutar las acciones necesarias para la implementación de este Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, presentar a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, los proyectos de acuerdos generales para adecuar los instrumentos normativos correspondientes, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la aprobación del presente Acuerdo.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga disposiciones del que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, por el que se crea la Dirección General de Gestión Judicial y se incorpora ésta, así como la Dirección General de Archivo y Documentación y la Dirección General de Estadística Judicial, a la Coordinación de Asesores de la Presidencia del Consejo, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 14 de agosto de 2019, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Alejandro Sergio González Bernabé, Rosa Elena González Tirado y Alfonso Pérez Daza.- Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2019.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/18/2019 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Decimoprimeros y Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/18/2019 DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS DECIMOPRIMERO Y DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; y

TERCERO. De conformidad con el artículo 42, fracción VIII, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos tiene la facultad para acordar las acciones tendentes a la adecuada y pronta instalación y cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales, entendido este último, como el cambio de ubicación del órgano jurisdiccional dentro de la misma ciudad o localidad en que se encuentra; para lo cual se dará aviso a la Comisión de Administración.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se autoriza el cambio de domicilio de los Juzgados Decimoprimeros y Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo.

Artículo 2. El nuevo domicilio de los Juzgados Decimoprimeros y Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, será el ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson número 253, colonia San Benito, Código Postal 83190, Hermosillo, Sonora.

Artículo 3. Los Juzgados Decimoprimeros y Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, iniciarán funciones en su nuevo domicilio el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.

Artículo 4. A partir del veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los Juzgados Decimoprimeros y Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el artículo 2 de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

TERCERO. Los órganos jurisdiccionales a que se refiere el presente Acuerdo y la Oficina de Correspondencia Común de que se trata, deberán colocar avisos en lugares visibles con relación al cambio de domicilio.

LA JUEZA **ILEANA MORENO RAMÍREZ**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/18/2019 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Decimoprimer y Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el nueve de septiembre de dos mil diecinueve, por los señores Consejeros: Presidenta Martha María del Carmen Hernández Álvarez y Jorge Antonio Cruz Ramos.- Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil diecinueve.- Conste.- Rúbrica.